

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**169****MADRID NÚMERO 24**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.158 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Ayuso Peñas, frente a “V&A Formación Integral de Servicios, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 153 de 2016*

En Madrid, a 13 de abril de 2016.—Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.158 de 2014, a instancias de la parte demandante, doña Sara Ayuso Peñas, siendo su letrado don Jesús González Vicente, contra “V&A Formación Integral de Servicios, Sociedad Limitada”, como parte demandada, que no comparece pese a su legal citación, interviniendo también el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece pese a su legal citación.

*Fallo*

Que estimando la demanda seguida ante este Juzgado bajo el número ordinario 1.158 de 2014, a instancias de la parte demandante, doña Sara Ayuso Peñas, siendo su letrado don Jesús González Vicente, contra “V&A Formación Integral de Servicios, Sociedad Limitada”, como parte demandada, que no comparece pese a su legal citación, interviniendo también el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece pese a su legal citación, debo condenar y condeno a la parte demandada al abono a la parte actora de la cifra de 856,98 euros, más el interés del artículo 29.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, sin pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no puede interponerse recurso ordinario.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “V&A Formación Integral de Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.754/16)

